

Finca Gravada: Viacampo, 4 bajo
Ejercicio 1992
Deuda Principal: 26.984.— Apremio 5.397.
Concepto: Contribuciones especiales "Avda. Estación, Viacampo, Santa Rita.

Alejandro Ramirez Gomez
Liquidación 20.255 n° 167/92
Concepto: Alta Impuesto Vehículos
Ejercicio 1991
Matrícula M-6625-N
Deuda Principal: 5.400.— Apremio 1.080.— Costas 180 pts.

Inmaculada Rodriguez Guzman
Pedro Maria Sutil Daudet
Liquidación 30.1 n° 135/92
Finca Gravada: Santiago 9 bajo
Concepto: Contribuciones especiales "Pl. Quintiliano y otras calles
Deuda Principal: 8.439.— Apremio 1.688.— Costas 180 pts.

José Luis Simón Martínez Aldama
Liquidación 48235/91 n° 151/92
Concepto: Impuesto sobre publicidad
Ubicación Finca Gravada: Mártires, 7
Ejercicio 1991
Deuda Principal: 4.275.— Apremio 855.— Costas 180 pts.

Calahorra, 21 de agosto de 1992.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del expediente 3/92 de modificación de presupuesto mediante anulaciones o bajas del crédito de partidas que se estiman reducibles
III.C.2327

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente n° 3/92 de suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Suplementos de crédito:

Partida	Denominación	Pesetas
4314.632	Otros edificios, inversión de reposición en otras construcciones	1.500.000
4321.227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas	1.300.000
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	2.200.000
Partida	Denominación	Pesetas
5111.610	Viales urbanos e interurbanos, inversiones en reposición de infraestructura y bienes destinados al uso general. Inversiones en terrenos	1.500.000
4321.120	Urbanismo. Retribuciones básicas de personal funcionario	1.300.000
	TOTAL BAJAS	2.200.000

Haro, a 21 de Agosto de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Exposición pública de la ordenanza reguladora de Subvenciones para el revocado de Fachadas y Medianerías en los edificios ubicados en el casco urbano
III.C.2328

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de julio último prestó aprobación, con carácter inicial a la Ordenanza reguladora de Subvenciones para el Revocado de Fachadas y Medianerías en los edificios ubicados en el casco urbano de esta villa.

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de treinta días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA los interesados puedan examinar el expediente obrante en esta Secretaría y, en su caso presentar las alegaciones que estimen oportunas, advirtiendo que dicho acuerdo se elevará a definitivo en el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

Lardero, 13 de agosto de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar

Modificación de ordenanzas fiscales

III.C.2329

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza n° 2, reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

— Ordenanza n° 4, reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo acordado a los efectos previstos en la misma disposición, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, la parte dispositiva de los acuerdos provisionales a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos definitivos de Modificación de las expresadas Ordenanzas, podrán interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/85 del 2 de abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

D. Saturnino Gil Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Lardero
CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

"Modificación de ordenanzas fiscales.— Visto el expediente que se tramite para la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza n° 2 reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.

— Ordenanza n° 4 reguladora de la Tasa sobre la Recogida de Basuras.

Resultando que el motivo fundamental de estas Modificaciones estriba, por una parte, en la inmediata puesta en funcionamiento del nuevo Cementerio Municipal y la necesidad de actualizar y adecuar el importe de las tarifas a aplicar a las nuevas características del servicio; y, por otra parte, en lo concerniente al servicio de Recogida de Basuras, la Modificación de su Ordenanza reguladora estriba exclusivamente en el hecho de que los días semanales destinados a la prestación del servicio se han aumentado, pasando a ser cuatro en lugar de tres que eran cuando fue aprobada la Ordenanza en el año 1989. Por consiguiente el coste de este servicio se verá incrementado en un 33% sobre el vigente en el momento actual.

Considerando que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22-2e y 47-36h de la Ley 7/85, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal, según el artículo 15-1 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por el Portavoz del Grupo Socialista se considera necesaria la revisión de las Tarifas en la Ordenanza reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras y, tras un análisis de las tarifas que por este concepto rigen en los pueblos limítrofes, fórmula propuesta que no es aceptada.

En consecuencia, visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, la Corporación, por el voto favorable de siete Concejales y el voto negativo de cuatro, es decir, por el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

A) Ordenanza n° 2 reguladora de la Tasa sobre el Cementerio Municipal. Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Cesión del uso de Nichos.
 - 1.— Por un período máximo de 15 años: 18.000 ptas.
 - 2.— Por un período máximo de 25 años: 50.000 ptas.
- b) Cesión de uso de Panteones.
 - 1.— Cada Panteón estará integrado por un máximo de cinco plazas y la tasa a satisfacer en el momento de su concesión y por un período máximo de cincuenta años ascenderá a la suma de: 100.000 ptas.
 - 2.— La construcción del panteón deberá ajustarse a la forma y estructura que sea fijada por el Ayuntamiento, previo el correspondiente estudio e informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, siendo la financiación de esta construcción por cuenta exclusiva del concesionario.
 - 3.— En el supuesto de tratarse de Panteones construidos por este Ayuntamiento, en concesionario ingresará en la Tesorería Municipal el importe que haya supuesto dicha construcción según tasación pericial efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y referida a la fecha de su concesión

B) Ordenanza n° 4 reguladora de la Tasa sobre Recogida de Basuras. Artículo 7.— Bases y Tarifas aplicables.

1.— Dada la diversidad de bases afectadas por esta Tasa, se aprueban, por similitud, los diversos elementos tributarios en la siguiente forma a fin de favorecer la interpretación posterior de la aplicación de las tarifas:

GRUPO 1º: Vivienda y Alojamientos
A) Viviendas Unifamiliares (por cada familia) o Alojamiento que no exceda de 6 plazas: 2.800 Ptas/semestre.
B) Pensiones, Centros Hospitalarios o Institucionales, Colegios o demás Centros análogos, por cada plaza: 500 Ptas/semestre.
C) Por cada edificio destinado a Bodega o similar, en el Monte de las Bodegas: 600 Ptas/semestre.

GRUPO 2º: Centros Comerciales o similares